



## Informe Financiero

### **Proyecto de ley para la incorporación de resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas referentes al financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en el artículo 38 de la Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos**

**Boletín 68-366**

#### **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley se enmarca en las acciones que toma el país en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas ('Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión'), en base al cual los Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad pueden adoptar medidas coercitivas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional. Estas medidas van desde sanciones económicas o de otra índole, que no suponen el uso de la fuerza armada, hasta la intervención militar internacional.

El empleo de sanciones busca apercibir a los Estados para que cumplan con los objetivos fijados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sin necesidad de recurrir al uso de la fuerza.

Con el fin de prevenir y reprimir el terrorismo y el financiamiento del mismo, así como la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha creado diferentes Comités sobre la materia, que velan por el desarrollo de diversas acciones para lograr los objetivos planteados.

En este contexto, el proyecto persigue incorporar en el artículo 38 de la Ley N° 19.913 las menciones expresas y explícitas de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y combate al financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Lo anterior permite la implementación efectiva de dichas resoluciones en el país, y cumplir la obligación internacional de Chile ante Naciones Unidas y demás organismos internacionales, a la vez que fortalece la capacidad institucional del país para prevenir y enfrentar eficazmente la lucha contra ambos flagelos.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 79 GG  
I.F. N° 108/13.07.18

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

El presente proyecto no irroga mayor gasto fiscal, ya que se trata de una actualización de listados emitidos por la Organización de Naciones Unidas a través de resoluciones del Consejo de Seguridad, lo que, por la organización jurídico-legal chilena, estos deben ser realizados por ley.

**Por lo anterior, la modificación legal no implica ni nuevas facultades para la UAF ni tampoco aumentos de personal u otros gastos.**



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 79 GG  
I.F. N° 108/13.07.18



**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
**Director de Presupuestos**



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: